

CONVENIO PATRIMONIO CULTURAL
ENTRE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CENTRO CULTURAL MIXART

En San Miguel, Región Metropolitana, a 24 de enero de 2024, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**, chilena, Licenciada en Historia y Magister en Periodismo mención Prensa Escrita, cédula nacional de identidad N° 17.313.447-9, en su calidad de Secretaria General, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la **CENTRO CULTURAL MIXART**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su Presidente, don [REDACTED], chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] en ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante también "MIXART" entre quienes se ha convenido:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

Que, en dicha función, la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, vela por el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de San Miguel en toda su diversidad, reconocimiento y valorando las culturas como elemento esencial en la vida de las y los San Miguelinos; siendo uno de sus objetivos el promover el conocimiento y acceso, fomentando la participación de las personas y comunidades en el proceso.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** en su objetivo de contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística cultural de la comuna, entrega una subvención al **CENTRO CULTURAL MIXART**, para que pueda realizar distintas actividades culturales, las cuales serán implementadas por personas pertenecientes a dicho centro, y que se detallan a continuación:

1. Taller Mosaico: El cual será de carácter gratuito para vecinos y vecinas de la comuna de San Miguel, el dinero otorgado para dicha actividad será utilizado para la compra de elementos necesarios para el correcto funcionamiento del taller.

2. Restauración de 5 murales del Museo a Cielo Abierto: que están en la comuna, es necesario destacar que los 65 murales presente se seleccionarán obras que requieren mantención y/o restauración parcial, Para este trabajo, se requerirá la compra de elementos para la restauración, elementos de seguridad, uso de grúa y/o andamiaje, entre otros.
3. Actualización de sitio web, con el fin de desarrollar nuevos portales web administrables y de multiplataforma.
4. Instalación de letreros informativos: En el Museo de Villa San Miguel, las cuales serían ancladas en la esquina de Teodoro Schmidt con Tristán Matta, y Carlos Edwards con Pasaje 8, entendiendo ambos puntos como direcciones principalmente turísticas por los murales con vecinos de la Villa San Miguel.

TERCERA: La Corporación entregará una subvención ascendente a la suma total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** lo que se realizará a más tardar **al 31 de enero de 2024**.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2024, el cual deberá solventar labores de coordinación de las actividades, administración de los recursos para el pago de honorarios y difusión en sus plataformas, necesarios para la ejecución del presente convenio.

El detalle de la suma indicada en el párrafo anterior, se dividirá de acuerdo al siguiente detalle, el cual deberá corresponder al momento de realizar la rendición de cuentas respectiva:

1. Taller Mosaico: \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).
2. Restauración de 5 murales del Museo a Cielo Abierto: \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).
3. Actualización de sitio web: \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).
4. Instalación de letreros informativos: \$200.000 (doscientos mil pesos).

CUARTA: El **CENTRO CULTURAL MIXART**, deberá velar por la realización íntegra del objeto referido en el presente convenio, y destinar los recursos asignados, exclusivamente a financiar las actividades referidas, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una de rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Corporación. La rendición de cuentas deberá efectuarse a más tardar al 31 de marzo del año 2024, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República –o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Dicha rendición deberá estar aprobada mediante certificación escrita de la Dirección de Cultura.

La Corporación Municipal de San Miguel, especialmente la Dirección de Cultura y la Dirección de Administración y Finanzas, podrá observar los informes y rendiciones de cuentas, respectivamente, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la Corporación podrá rechazarlos definitivamente, lo que será notificado a la Entidad Responsable por correo electrónico.

Asimismo, el **CENTRO CULTURAL MIXART**, deberá hacerse cargo del pago de los honorarios correspondientes a quienes impartan las actividades objeto del presente convenio.

El **CENTRO CULTURAL MIXART** se obliga a prestar la más amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las acciones necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

Finalmente, se deja constancia que **CENTRO CULTURAL MIXART**, declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos de las actividades referidas en el objeto.

QUINTA: La Corporación a su vez se obliga a transferir la subvención expresada en la cláusula **TERCERA**, y en general a prestar una amplia y recíproca colaboración.

SEXTA: El **CENTRO CULTURAL MIXART**, se obliga a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, que considera, el desembolso necesario para solventar gastos de las actividades propias del centro cultural, fomentar u fortalecer la identidad de barrio a través del muralismo y colaboración social, además de la difusión de las culturas en la comuna de San Miguel.

SEPTIMA: El **CENTRO CULTURAL MIXART**, en el evento que las actividades comprometan, afecten o incluyan total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas, se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

El **CENTRO CULTURAL MIXART** será la única responsable frente a conflictos que pudieren derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Corporación Municipal de San Miguel de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esta naturaleza.

OCTAVA: En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, el **CENTRO CULTURAL MIXART** deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la Corporación Municipal de San Miguel, debiéndose incluir el logotipo institucional con dicho único fin.

NOVENA: Este convenio tendrá una vigencia a contar de la fecha de suscripción y regirá hasta el 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA: El **CENTRO CULTURAL MIXART**, autoriza a la Corporación la grabación de sus presentaciones y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 8, de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Suplente de San Miguel, doña Sofía Esmeralda Otarola Silva.

El **CENTRO CULTURAL MIXART** cuenta con Personalidad Jurídica N° 61872, del 26 de mayo de 2009, que consta en certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 24 de enero de 2024.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del **CENTRO CULTURAL MIXART** y dos en poder de la Corporación.

Prevía lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


ROBERTO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL MIXART


